



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00293-00.

Mediante auto adiado a 26 de agosto del año en curso, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se exhortó a los BANCOS POPULAR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, W, DAVIVIENDA y PICHINCHA, en aras de que expusieran las causas fácticas y jurídicas por las cuales no habían materializado la medida precautoria impuesta.

Ahora, en el descrito escenario, se avista que los nombrados entes BANCOLOMBIA, W, DAVIVIENDA y PICHINCHA, informaron lo acaecido con la referenciada cautela; documentos que **se ponen en conocimiento**, con los propósitos de ley.

Empero, el organismo crediticio POPULAR se ha abstenido de emitir pronunciamiento respecto de lo solicitado. De este modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el competente soporte virtual**, con el fin de que el aludido organismo, exponga lo acontecido con la limitación ordenada.

Adicionalmente, puntualícese que con los propósitos aquí expuestos se concede el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente documento. Lo anterior, advirtiendo que **de no cumplirse lo dictaminado, se aplicarán las sanciones previstas por el num. 3º del art. 44 del C.G.P. (multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes)**.

Al margen de lo expuesto, se anota que todavía se halla en vigor el interludio brindado a la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA, con miras a que expida la información que es de su resorte.

Finalmente, **se advierte** que se encuentra en marcha el intervalo otorgado para noticiar adecuadamente a la encartada, so pena de decretarse el desistimiento tácito (auto de 8 de agosto hogaño).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d9f910b9f614212049301767d0deea904c45bfa59058d34517eb491ff1d71b**

Documento generado en 19/09/2022 03:22:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**